

PARIS, (asamblea en) 27 de marzo de 1188. El motivo de tenerse esta reunion fué la Cruzada de que se habla arriba, á cuyo fin mandó el rey que cada uno diera en ese año el diezmo de sus rentas y de sus muebles; esta décima se llamó la décima *saladina*. *D. M. conc. tom. 12. pág. 675.*

PARIS, (concilio de) celebrado en 1196. La Santa Sede estuvo representada por legados, y concurrieron todos los obispos y abades del reino, para examinar si era ó no válido el matrimonio de Felipe Augusto con Ingeburda de Dinamarca: empero nada se decidió en él, porque el temor impidió se tratara acerca del asunto que habia motivado la reunion. *D. M. conc. tom. 13. pág. 723.*

PARIS, (concilio de) año de 1201. En él fué convencido de heregia Ebrando de Nevers, á quien quemaron públicamente. Está firmada la sentencia además de los obispos del reino por Octaviano, legado del Papa. *Conc. tom. 43. pág. 775.*

PARIS, (concilio de) año 1210. Condenáronse en este concilio los errores de Amaurico; y de sus discípulos, catorce fueron entregados vivos á las llamas; no ejecutándose igual sentencia en Amaurico, por haber muerto poco antes. *Conc. tom. 45. pág. 805.*

PARIS, (concilio de). Roberto de Courzon, legado del Papa Inocencio, publicó en él muchas constituciones para la reforma de la disciplina, no solo en el clero secular, sino tambien en los monasterios de religiosos y religiosas y aun entre los prelados. *Tom. 15, conc. pág. 819.*

PARIS, (concilio de) año de 1215. El mismo legado hizo en él algunos reglamentos para las escuelas de París. *D. M.*

PARIS, (concilio de) año de 1225. Fué celebrado por el cardenal Conrado, obispo de Porto, legado en Francia contra los albigenses. *Id. conc. tom. 13, página 1085.*

PARIS, (concilio de) año de 1225. Túvose este concilio por un legado que llevaba la mision de tratar con el rey Luis VIII de los negocios de Inglaterra y de los albigenses. En su consecuencia cesó Luis sus pretensiones y marchó contra los hereges. *Id. pág. 1089.*

PARIS, (concilio de) en 28 de enero

de 1226. Este concilio se llama nacional y se tuvo por Luis VIII y el legado romano. En él fué excomulgado Raimundo, conde de Tolosa y sus cómplices, como hereges perseguidores de la Iglesia. *Ibid. pág. 1099.*

En 20 de marzo del mismo año convocó el rey nuevamente en París un concilio ó parlamento, y en él se trató largamente entre el legado, los obispos y barones el asunto de los albigenses.

PARIS, (concilio de) I celebrado en Meaux, año de 1229. Raymundo, conde de Tolosa, hizo en él su paz con la Iglesia y con el rey, firmando al efecto un tratado. *Lab. tom. 13. pág. 1224 y sig.*

PARIS, (concilio de) celebrado en 1256, por Enrique, arzobispo de Sens, y otros cinco obispos, con motivo de la muerte del chantre de la catedral de Chartres. En este concilio se quejó el maestre de la orden de padres predicadores de que algunos seculares, doctores en teología, habian enseñado y predicado públicamente muchos errores contra las buenas costumbres. Llamóse á Guillermo de san Amor y á Lorenzo, para que dieran su dictámen sobre si estaba bien fundada la queja, pero negado que fué por estos, san Luis para apaciguar este debate envió á Roma doctores que examinaran la obra de san Amor, lo que se verificó, declarándose el Papa Alejandro IV por los padres predicadores y contra la universidad. *Flor. conc. tom. 14. pág. 175.*

PARIS, (concilio de) 21 de marzo de 1260. Se celebró por orden del rey Luis para implorar el auxilio del cielo contra las conquistas de los tártaros. En él se ordenó que se harian procesiones, que se castigarían las blasfemias, que se reprimiria el lujo de las mesas y vestidos, y que se suspendieran los torneos por dos años. *Conc. tom. 14, pág. 265.*

PARIS, (concilio de) 10 de abril de 1261. Fué una renovacion de lo dispuesto en el anterior del año precedente. *D. M. Conc. tom. 14. pág. 515.*

PARIS, (concilio de) en 6 de agosto de 1264. Estuvo presidido por el cardenal Simon de Bric, y san Luis, con acuerdo de toda la asamblea hizo publicar una ordenanza contra los juramentos y las

blasfemias. Se cree que en este concilio alcanzó el legado la décima sobre el clero de Francia, sin la cual no queria Carlos de Anjou emprender la conquista del reino de Sicilia. *Tom. 14, conc. página 523.*

PARIS, (concilio de) diciembre de 1281. Se reunieron cuatro arzobispos y veinte obispos, los cuales produjeron queja contra los religiosos mendicantes por perjudicar en sus respectivas diócesis. Lo que dió márgen á que se tratara de la cuestion en principios, resolviéndose por último que los que confesasen con los padres estuviesen obligados á verificarlo despues con los párrocos. *Duboulay. Tom. 3 pag. 465.*

PARIS, (concilio de) (ó asamblea) abril de 1302. Señores y prelados todos concurrieron á este concilio á dar su dictámen acerca de si el Papa Bonifacio III tenia potestad sobre el rey en cuanto á lo temporal; decidiéndose que el rey dependia como católico de la Santa Sede, pero como soberano temporal solo de Dios. *Flor. Lab. tom. 14. pág. 1545.*

PARIS, (asamblea en el Louvre) 12 de marzo de 1305. El rey Felipe el Hermoso asistió á ella, acompañado de muchos señores, de los arzobispos de Sens y de Narbona; de los obispos de Meaux, Nevers y Auxerre, como tambien de los condes de Valois y de Evreux hermanos suyos, con otros muchos señores. Guillermo de Nogaret presentó al rey un memorial contra el Papa Bonifacio, acusándole de herege manifiesto y simoníaco, por lo que pedia la celebracion de un concilio general en donde se le pudiese condenar y deponer. *Difer. Phil. etc. pág. 56.*

PARIS, (asamblea en el Louvre) en 15 de junio de 1305. Se tuvo por el rey en su misma cámara, asistiéndole á ella muchos obispos y abades, señores y nobles. Luis, conde de Abreax hermano del rey, en union de otros cortesanos se declararon contra el Papa Bonifacio, diciendo, que la Iglesia se hallaba en gran riesgo bajo su pontificado, pues que era reo de heregia y de otros muchos delitos detestables. Para llenar las formalidades de un juicio hizo de acusador el conde de Plesis el cual presentó un me-

morial, en que se contenia el fundamento de la acusacion, ofreciendo probar cuanto se le atribuia al Papa en el concilio general que al intento debia verificarse. Esta especie de interdiccion tuvo la acogida que era de esperar, adhiriéndose á ella el rey, los prelados, los cortesanos, las universidades y corporaciones religiosas de varias órdenes. Luego que llegó á noticia del Papa Bonifacio tan escandaloso procedimiento, fulminó terrible excomunion contra todos los que habian tomado parte en aquella asamblea, emplazando al mismo rey á que compareciera á responder de su conducta dentro de un breve plazo, que al intento se le señalaba.

Bonifacio compuso además una bula que determinó publicar el 8 de setiembre, en la que decia que como vicario de Jesucristo tenia poder de gobernar los reyes con la *vara de hierro*, y *quebrarlos como vasos de barro*; empero la vispera del dia en que debia publicarse esta bula, llegó á Italia Guillermo de Nogaret con sus tropas y puso preso al Papa, á pesar de hallarse este revestido de sus hábitos pontificales. Trabada lucha entre los habitantes de Agnania y las tropas francesas, consiguieron los primeros rescatar al Papa, que buscó un seguro refugio en Roma. Disponiase Bonifacio á celebrar un concilio, cuando por efecto de los disgustos y malos tratamientos que le habian dado los franceses, le sobrevino una fiebre violenta que le hizo dejar este mundo.

Benedicto XI, su sucesor, terminó este triste negocio, concediendo al rey y demás que le secundaron la absolucion de las censuras en que habian incurrido, reservándose á sí propio el absolver á Nogaret, cuando este hubiese cumplido la penitencia que le impusieran tres cardenales. (Véase Viena.) *Difer. de Philip., etc. pág. 101, y sig.*

PARIS, (concilio de) en 1510. Fué celebrado por Felipe de Marigni, arzobispo de Sens. En él se examinaron las causas de los templarios en particular, y considerado todo, se decidió que algunos serian simplemente eximidos de su obligacion á la Orden; otros puestos en libertad despues de haber cumplido la peni-

tencia que tenían impuesta; y otros guardados estrechamente en prision, muchos encerrados perpétuamente entre cuatro paredes; algunos como relapsos entregados al brazo secular, siendo antes degradados por el obispo, si eran de órdenes sacros, lo que se ejecutó. Se quemaron cincuenta en el campo cerca de la abadía de san Antonio, sin que ninguno confesara los delitos de que se le acusaba; pero todos defendieron hasta el fin, que se les hacia morir injustamente, con lo que el pueblo quedó muy compungido. (Véase C. de *Saulis*. C. *Nangis*.) pag. 651. *Baluz. tom. XIV. pag. 1477.*

PARIS, (concilio de) en 1514 (7 y 8 de mayo). Como el anterior fué celebrado por Felipe de Marigni, y está calificado de provincial. Hizose en él un decreto de tres artículos por los cuales se establece queden excomulgados los que detengan algunos clérigos en el distrito de sus parroquias. *Tom. XV, conc. página 117.*

PARIS, (concilio de) 5 de marzo de 1524. Guillermo de Melun, arzobispo de Sens, publicó en él un estatuto de cuatro artículos, tomados del concilio tenido por el mismo en 1520. *Ibid. página 275.*

PARIS, (concilio de) desde 9 hasta 14 de marzo de 1544. En él se hicieron trece cánones, alguno de ellos para reprimir los abusos de los jueces seculares que imponían penas graves á los clérigos con perjuicio de la jurisdiccion eclesiástica. *Ibid. pag. 605.*

PARIS, (concilio de) nacional de Francia, en 1595. Asistieron á él los patriarcas de Alejandria y Jerusalem, siete arzobispos, cuarenta y seis obispos, nueve abades, algunos deanes, y gran número de doctores. En él se deliberó sobre los medios de hacer cesar el cisma que fomentaba en la iglesia Pedro de Luna, por otro nombre Benito XIII, y Roberto de Genace, llamado Clemente VII, acordándose, que el medio mas fácil de llegar á la union tan deseada era la cesion de los dos papas contendientes, y la eleccion en seguida de otro nuevo. Los nuncios de Benito lo pusieron en conocimiento de este, haciéndole saber que la resolucion convendria llevarla á

cabo por medios pacíficos. *Id. pag. 995.*

PARIS, (concilio de) nacional, en 22 de mayo de 1598, convocado por el rey Carlos VI. En él se hallaron el Patriarca de Alejandria, once arzobispos, sesenta obispos, setenta abades y setenta y ocho procuradores de cabildos y universidades. En la segunda junta que se tuvo se resolvió que el mejor medio para reducir á razon al Papa Benito, era privarle no solo de la colacion de beneficios, sino de todo el ejercicio de su autoridad por una entera sustraccion de su obediencia. Esta sustraccion duró hasta el 30 de mayo de 1403, en que fué revocada por el rey, aunque quedando en todo su vigor los actos intermedios. *Spicil. tom. VI, pag. 157. Labour, 465.*

PARIS, (concilio de) celebrado en 21 de octubre de 1404. Decretáronse en él ocho artículos para la conservacion de los privilegios durante el cisma. *Tom XV conc. pag. 1079.*

PARIS (concilio de) año de 1406. Fué un concilio nacional celebrado para poner término al cisma de que se habló antes. *Labour 537. Labb. tom. 15. pag. 1079.*

PARIS, (concilio de) año de 1408. Tambien nacional de toda la Francia, y duró desde 11 de agosto hasta 5 de noviembre. Se convocó para deliberar sobre el gobierno de la Iglesia y sobre la provision de los beneficios, formándose al intento muchos artículos, los cuales abrazaron estos cinco puntos. Primero, sobre la absolucion de los pecados y censuras reservadas al Papa. Segundo, sobre dispensa de irregularidades, y materia concerniente á matrimonios. Tercero, sobre la administracion de la justicia. Cuarto, sobre las apelaciones. Quinto y último sobre la colacion de beneficios. Al fin se dice que estos reglamentos se han hecho salvo los derechos de la corona y las libertades de la Iglesia galicana, y salvo tambien el respeto debido á la Santa Sede apostólica y al Papa futuro legitimo. *Clav. non erranti. Tom. XV. conc. pag. 1087. S. Dionis. l. 28. c. 4.*

PARIS, (concilio de) año de 1429. 4.º de marzo á 25 abril. Fué celebrado por Nauton, arzobispo de Sens, estando asistido de los obispos de Châtres, de Paris, Meaux y Troyes, de muchos aba-

des y priores, y de los doctores de la universidad de Paris. En él se formaron cuarenta reglamentos sobre los deberes y costumbres de los eclesiásticos, monjes y canónigos; la celebracion de los matrimonios y la dispensa de proclamas. *Tom. XVII. conc. pag. 123.*

PARIS, (concilio de) año de 1528 (3 á 9 de febrero). Presidio en él el arzobispo de Sens y asistieron seis obispos. El objeto de este concilio fué la condenacion de los errores de Lutero, y la reforma de la disciplina. Se hicieron sobre el dogma diez y seis decretos. El primero declara que la Iglesia no puede caer en ningun error en materia de fé y de costumbres, siendo la columna y el apoyo de la verdad. El segundo que es una, santa, infalible, indefectible y visible. Tercero, que está representada por los concilios generales, que tiene poder de decidir los artículos que pertenecen á la fé, á la extirpacion de las heregias y á la reforma de las costumbres. Cuarto, que á ella pertenece esclusivamente señalar la autenticidad de los libros canónicos y distinguir su verdadero sentido. Quinto, que las tradiciones apostólicas son ciertas y necesarias, y que se deben creer y observar las cosas que se han recibido por este medio. Sexto, que se debe tener sujecion respetuosa á las constituciones y prácticas de la Iglesia, y obedecer á los que se preponen para nuestra conducta. Sétimo, que los que no observen los ayunos y las abstinencias destinadas para reprimir las tentaciones de la carne, sean anatematizados. Octavo, que el celibato de los presbiteros está ordenado en la iglesia latina, que siempre se ha practicado, que en el concilio de Cartago se señaló como ley ordenada del tiempo de los apóstoles, y que los que enseñen lo contrario son puestos en el número de los hereges. Noveno, que los votos monásticos no son contrarios á la libertad cristiana; que son de obligacion. Décimo, en cuanto á los sacramentos, que los que disminuyan el número ó nieguen que tienen la virtud de conferir la gracia deben ser tratados como hereges. Undécimo, que la necesidad del sacrificio de la misa está apoyada en un gran número de testimonios de la Sagrada Escri-

tura y en particular de san Juan. Duodécimo, en cuanto al purgatorio y el ruego por los difuntos, despues de refutar el concilio el error de Lutero sobre este punto, establece, que siendo perdonada la culpa de los pecados despues del bautismo, pueden los pecadores ser aun deudores de la pena temporal, y obligados á purgar sus faltas en la otra vida, y que es una práctica saludable ofrecer el santo sacrificio por los difuntos. Decimotercio, sobre el culto de los santos se dice, que se halla sólidamente establecido en la Iglesia, que los santos oyen nuestros ruegos, que se compadecen de nuestras miserias y sienten alegría viéndonos felices. Décimocuarto, sobre el culto de las imágenes, que no es idolatria; que están destinadas á honrar á aquellos, cuya representacion se vé, y para imitar sus acciones. Décimoquinto, que el libre albedrio de que todo hombre goza, no escluye la gracia; que este socorro no es de tal calidad que no se pueda resistir á él; que Dios nos predestina y nos elige; pero que no glorifica, sino á los que han hecho cierta su vocacion por sus buenas obras. Décimo sexto y último, que la fé no escluye las obras, principalmente la caridad, y que los hombres no se justifican por sola la fé.

Tambien se hicieron cuarenta reglamentos sobre la disciplina, cuyas disposiciones mas notables son: la de suspender de los órdenes sacros á los que hayan sido ordenados sin tener la ciencia necesaria, hasta que sean instruidos suficientemente: la que impone á los curas el deber de instruir bien á sus feligreses: la que prohíbe que en los órganos se toquen tonos profanos, y por último, la que establece que en los monasterios de monjas no se reciben religiosas sino en proporcion de la renta con que cuentan, no exigiéndose nada por la entrada para la religion bajo ningun pretesto.

PAVIA, (concilio de) *Papiense* ó *Ticinense*, dic. de 850. El emperador Luis asistió á este concilio ó parlamento, é hizo en él una capitular para los negocios seculares que fué confirmada despues por el emperador Lotario. Se hicieron en este concilio veinte y cinco

cánones sobre la disciplina eclesiástica, esto es: acerca de la vida edificante que deben observar los obispos: sobre la conducta que deben tener los presbíteros de la ciudad y del campo: cómo deben velar sobre los penitentes para ver si cumplen la penitencia impuesta. El concilio quiere que los que cometen pecados públicos, hagan penitencia pública, porque de otro modo deben ser separados de la Iglesia y anatematizados. Quiere que mientras dure esta penitencia no puedan llevar armas, ni juzgar causas, ni ejercer ninguna función pública, con algunas otras restricciones. *Tom. IX, pág. 1063.*

PAVIA, (concilio de) en febrero de 855. Los obispos de Lombardia, convocados por el emperador Luis, hijo de Lotario, formaron en él diez y nueve artículos, para reformar los abusos introducidos aun entre los señores seculares. *Ibid. pág. 1161.*

PAVIA, (concilio de) año de 876. Fue tenido por el rey Carlos el Calvo, coronado emperador por Juan VIII, y reconocido por tal en Pavia, hallándose presentes al acto diez y siete obispos de Toscana y Lombardia. *Conc. tom. 11, pág. 277, y 281.*

PAVIA, (concilio de) en 997. Fue celebrado por el Papa Gregorio V, y en él se excomulgó á Crescencio, con el anti-papa Juan XVI que había sido electo el mismo año. *Ib. pág. 1028.*

PAVIA, (concilio de) 1.º de agosto de 1020. El Papa Benito VIII se quejó en él de la vida licenciosa del clero. Espuso que deshonoraba la Iglesia, y que disipaba los grandes bienes que había recibido de la liberalidad de los príncipes, empleándolos en mantener mugeres y enriquecer á sus hijos: probó que los clérigos estaban obligados á la continencia; en fin, hizo un decreto dividido en siete artículos, para la reforma del clero. El emperador lo confirmó y añadió algunas penas temporales contra los que no lo observaran. *Tom. XI, conc. página 1097.*

PAVIA, (concilio de) en 5 de febrero de 1160: no está reconocido. Se tuvo por orden del emperador Federico, y asistieron á él cerca de cincuenta obis-

pos, con muchos abades. Durante muchos dias se trató solo del negocio de las elecciones de Papas, y despues de bien examinada esta cuestion se decidió el concilio en favor de la de Octaviano, ó sea Victor IV, condenando en su consecuencia á Rolando, por otro nombre Alejandro III. El emperador aprobó la sentencia, lo cual causó una grande turbacion en la Iglesia. *Tom. XIII, conc. pág. 265. Flor. clav. hist. pág. 216.*

PAVIA, (concilio de) año de 1425. En él se hallaron algunos diputados de Francia, Alemania, é Inglaterra; pero la circunstancia de haber ocurrido una peste hizo que se transfiriese su celebracion á Siena. *Tom. 12, conc. pág. 365. alt. edict.*

PEÑAFIEL, (concilio de) *Peñafelense*, año de 1302; duró desde primero de abril, hasta 15 de mayo, habiendo sido convocado por Gonzalvo, arzobispo de Toledo que presidió á sus sufragáneos. En él se publicaron trece artículos para reprimir los abusos que se citan en los demás concilios celebrados por este mismo tiempo sobre el concubinage de los clérigos, las usuras, etc. Tambien se ordenó entre otras cosas que en cada Iglesia se cantara todos los dias en alta voz el *Salve Regina*, despues de *Completas*. En este concilio se mandó á los presbíteros que hicieran por si mismos el pan destinado para la consagracion, ó que lo mandaran hacer en su presencia á otros ministros de la Iglesia. Se ordenó pagar el diezmo de todo lo que se adquiere legitimamente, para reconocer con esto el soberano dominio de Dios. Se mandó celebrar en todo el arzobispado de Toledo la fiesta de san Idefonso, con rito especial de *doble* por haberle honrado tanto la Virgen, bajando *corporalmente* á visitarlo; y por último, se estableció la pena que debería imponerse al que quebrantara el sigilo sacramental. *Tom. XIV, conc. pág. 1549. Flor. clav. hist. pág. 275.*

PERPIÑAN, (concilio de) *Perpiniacense*, año de 1408, no reconocido. Benito XIII anti-papa hizo su apertura en 1.º de noviembre, habiendo sido muy numeroso hasta el 5 del siguiente mes en que se dividieron los prelados sin poder con-

venir en unos mismos medios para hacer que cesase el cisma que amenazaba causar grandes males en la disciplina de la Iglesia. *Indic. Arrag. pág. 277, sup. n. conc. pág. 211, conc. tom. 15, página 1115.*

PHILIPOLIS, (concilio de) en la Tracia, año de 547. Este fue un conciliábulo tenido por los eusebianos que componian la mayor parte de los obispos orientales. Produjólo el oponerse en él al concilio de Sárdica, celebrado por los católicos en aquel mismo año, y debilitar su influjo; mas apesar de todos sus esfuerzos por esparcir el veneno de sus doctrinas, nada pudieron conseguir, contentándose con ajar á sus enemigos con las mas atroces calumnias. San Atanasio, san Pablo de Constantinopla y otros dignos varones fueron el blanco de sus diatribas, sin esceptuar al mismo Papa Julio, Osio y san Máximo de Tréveris. *Sozom. III, c. 11, tom. 11, conc. pág. 746. Till. Flor.*

PISA, (concilio de) *Pisanum*, año de 1134. Concurrieron á él obispos de todo occidente, y lo presidió el Papa Inocencio II. Entre los presentes se vió á san Bernardo, quien tomó parte en todas las deliberaciones y sentencias, siendo respetado de todo el mundo. En este concilio se excomulgó de nuevo á Pedro de Leon anti-papa, con el nombre de Anacleto II, y á sus fautores, sin esperanza de restablecimiento. *Tom. XII, conc. pág. 1475.*

PISA, (célebre concilio de) celebrado el año de 1409. Empezó en 25 de marzo y acabó el 7 de agosto. El objeto de este concilio fue llegar á la extincion del cisma: los cardenales de las dos obediencias, esto es, de Benito XIII y de Gregorio XII se dirijieron al rey de Francia Carlos VI, exhortándole á que concurriese con ellos á tan importante designio. Concluyóse por todos unánimemente que en el presente caso tenian los cardenales derecho para juntar un concilio que juzgara á los dos concurrentes al pontificado, é hiciera eleccion de un papa. Lo que fue ejecutado á la letra, teniéndose en su consecuencia el de que vamos hablando.

La apertura del concilio se hizo con

una pompa y un ceremonial solemnes, y las personas que á él asistieron lo mas insigne de la Iglesia. Baste decir que sin contar los embajadores, legados, generales de órdenes, abades, caballeros, diputados y procuradores, se contaron hasta doscientos prelados, á quienes acompañaban lo mas egregio de la nobleza en las naciones cristianas. Despues de observarse las reglas prescritas para la mayor solemnidad de estas asambleas, se declararon en su virtud abiertas las sesiones del concilio.

Sesion I. Se empleó toda en arreglar los puestos que cada uno debia ocupar, y el orden de su colocacion.

Sesion II. Despues de las preces acostumbres se leyó por el arzobispo de Pisa el decreto de Gregorio X sobre la procesion del Espíritu Santo, en el que los griegos habían consentido en el II concilio general de Leon de 1274, y un cánon de uno de los de Toledo, en el que se recomienda la modestia y discrecion que se requiere en este género de asambleas. En seguida se nombraron los oficiales del concilio; esto es, seis notarios, cuatro procuradores, dos abogados, á los que se les hizo prestar juramento. Se leyeron las cartas de los cardenales de los colegios para la convocacion del concilio. Se hizo llamar en las puertas de la Iglesia á Pedro de Luna, y á Angel Corragio, que se decian papas, para saber si estaban presentes y nadie compareció en su nombre.

Sesion III. (30 de marzo) Habiéndose citado de nuevo á los dos antipapas, y no habiendo comparecido nadie por ellos, fueron declarados contumaces en la causa de la fé y del cisma.

Sesion IV (7 de abril). Se dió audiencia en ella á los embajadores de Roberto rey de romanos, y por las cuestiones que propusieron se vió que su intento era paralizar los trabajos del concilio.

Sesion V (24 idem). Hizose nuevamente declaracion de contumacia contra los dos papas contendientes.

Sesion VI (30 de abril). El obispo de Salisburg hizo ver, por medio de un discurso, que para que el negocio se desentorazara completamente, era necesario que la sustraccion á la autoridad de los